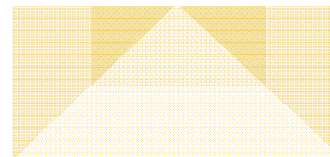




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8565/17
CORRESPONDE EXPTE.H-5095/17

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 227 Inciso b de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el ejercicio 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El conjunto de ingresos correspondientes al titular y al grupo familiar que convive con el mismo, luego del descuento por pago de obra social, no deberá superar la suma bruta de la canasta básica total tomada por el INDEC o el equivalente a 2.25 veces el haber mínimo jubilatorio fijado por el estado Nacional, el que fuere mayor.”

En caso de ser haberes mínimos y perciban los adicionales que corresponden con los mismos (subsídios por servicios, subsidios PAMI, asignación familiar por cónyuge y por hijos y otros), estos adicionales no serán computados a efectos del cálculo del monto límite para la eximición de tasas municipales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar este importe, para aumentar su monto, por decreto, teniendo siempre como parámetro mínimo la suma de 2.25 haberes mínimos jubilatorios fijado por el Estado Nacional”.

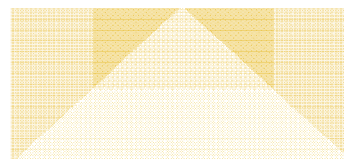
ARTÍCULO 2°: De forma.-

ORDENANZA N° 8565/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº1154/17
CORRESPONDE EXPTE.H-5095-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza nº 8565/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS a los fines procedentes.

PERGAMINO, 27 de abril de 2017.-
S.G.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
CPN. Sergio Federico TRESSSENS -Secretario de Hacienda y Finanzas.-